

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1988

No.21,193

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo No.83 de 2 de diciembre de 1988, por el cual se ordena laborar el sábado 17 de diciembre de 1988 y el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales el día 9 de diciembre de 1988.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Municipal No.19 de 16 de junio de 1986, por medio del cual se establecen el valor por metro cuadrado de terreno en las Fincas 10630, Tomo No.1634, Folio No.270 y la Finca No.10632, Tomo No.1634, Folio No.276, ubicadas en el Corregimiento de San Pedro del Espino.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DASE UNA ORDEN

DECRETO EJECUTIVO No. 83
(de 2 de diciembre de 1988)
"POR EL CUAL SE ORDENA LABORAR EL SABADO 17 DE DICIEMBRE DE 1988 Y EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1988".

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de diciembre de 1988 está instituido como celebración del DIA DE LA MADRE, constituyendo este un día de descanso obligatorio, procediéndose al cierre de todas las oficinas públicas, nacionales y municipales en todo el territorio nacional.

Que el viernes 9 de diciembre de 1988, queda intercalado entre el día de la madre y el fin de semana, la

administración pública.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales en todo el territorio nacional, el día 9 de diciembre de 1988.

ARTICULO SEGUNDO: El cierre de las oficinas en el día mencionado en el artículo anterior, será compensado laborando el sábado 17 de diciembre de 1988, con horario normal de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan del presente Decreto, las instituciones públicas que por la naturaleza de los servicios que prestan a la comunidad, la interrupción de sus labores puede ocasionar graves perjuicios al interés, salud o economía na-

cional, incluyendo el sector bancario. En estos casos los directores o funcionarios correspondientes, podrán establecer los horarios de trabajo de mayor conveniencia para la prestación de esos servicios, así como el horario de los Bancos que será reglamentado por la Comisión Bancaria Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS ESTABLECENSE VALORES A FINCAS

ACUERDO MUNICIPAL No.19
(De 16 de junio de 1986)
Por medio del cual se establecen el valor por metro cuadrado de terreno en las Fincas 10630 tomo No.1634, folio No.270, y la finca No.10632.

tomo No.1634, folio No.276, ubicada en el Corregimiento de San Pedro del Espino.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, en uso de sus facultades le-

gales, y:

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Municipio de Santiago mediante disposición emanada de esta comuna, solicitó en compra a la Nación, dos (2) globos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Menmosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$19.00
En el Exterior \$18.00 más parte aérea. Un año en la
República: \$36.00 En el Exterior: \$36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

de terrenos en el Corregimiento de San Pedro del Espino.

Segundo: Que es necesario legislar adecuadamente en torno a la venta de los lotes de terrenos municipales ubicados en diferentes sectores dentro de las mencionadas fincas municipales tomando en cuenta la existencia de ciertos servicios públicos y la ubicación.

ACUERDA:

Art. 1ro. A partir de la promulgación del presente acuerdo los solares ubicados dentro de las fincas municipales No.10630, Tomo No.1634, folio No.270 y la finca No. 1032, tomo No.1634, folio No.276, dentro de ejidos municipal del Corregimiento de San Pedro del Espino, serán adjudicados en propiedad previo cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.

Art. 2do. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior la identificación de los terrenos será de la siguiente forma:

1-Las tierras ocupadas con anterioridad a este acuerdo y poseen construcciones.

2-Las tierras que no poseen construcciones, pero de antigua posesión, considerándose para ello haberlo mantenido en forma pacífica, con cercas permanentes y plantados con árboles frutales, producción agrícola o madera de construcción.

3-Las tierras no ocupadas que no serán adjudicadas a particulares salvo en caso muy especiales, como área de uso público.

ART. III. Los terrenos de las fincas No.10630, tomo No.1634, folio No.270 y 10632, tomo No.1634, folio No.276, ubicados dentro del área de ejidos Municipales del Corregimiento de San Pedro del Espino, se

clasifican en dos categorías:

CATEGORIA No.1- Los lotes de terrenos con acceso a calles de asfalto, con servicio de agua potable, alumbrado eléctrico y ubicados en la finca No.10630 (globo No.1).

CATEGORIA No.2- Lotes de terrenos con acceso a calles con material selecto, servicios de agua potable y alumbrado eléctrico ubicado en la finca No.10630 y 10632 (globo No. 1 y 2).

ART. IV- Se fija como precio de lotes de terrenos ubicados dentro de las fincas No.10630, Tomo No.1634, Folio No.270 y 10632, tomo 1634, folio No.276, que se encuentra ubicado dentro del ejido Municipal del Corregimiento de San Pedro del Espino.

1-Los terrenos de primera categoría a razón de 0.30 el metro cuadrado con o sin construcción.

2-Los terrenos de segunda categoría a razón de 0.20 el metro cuadrado con o sin construcción.

PARAGRAFO: El Municipio se reserva el derecho de reajustar el precio formal de cada lote Municipal y categoría establecida en este acuerdo; presentarán su petición por escrito a la Alcaldía, cuya solicitud debe contener.

1-Generales de la Ley del peticionario.

2-Descripción del lote en cuanto a los linderos, superficie, condiciones y categorías.

ART. V-Considerada la petición por el Departamento de Ingeniería éste deberá verificar la descripción debidamente si no ha presentado solicitud anterior sobre el mismo, o de acaparamiento manifiesto de solares.

ART. VI-Considerada la petición

ajustada a las disposiciones anteriores, el Departamento de Ingeniería Municipal debe remitir la petición al Alcalde (permiso de mensural) para la aprobación del mismo.

ART. VII-Para la adjudicación de terrenos libres dentro del área de San Pedro del Espino, se concede prelación a los vecinos del lugar carentes de terrenos para construir sus viviendas sin que ello constituya exención del cumplimiento de los requisitos señalados por el presente acuerdo.

ART. VIII-Queda facultado por este acuerdo, al Alcalde Municipal para que en nombre y en representación legal del Municipio celebre los contratos de opción de compra.

ART. IX-El presente acuerdo empezará a regir de su promulgación. DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1988.

OSCAR E. RODRIGUEZ S.
Presidente del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago.

LUIS A. BATISTA C.
Vicepresidente

JOSE C. HERNANDEZ D.
Secretario a.i.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, 14 de oct. de 1988.

APROBADO:

Dr. Eduardo Spiegel
Alcalde Municipal de Santiago

José C. Hernández Díaz
Secretario General

CRISTINA VEGA S.
Secretaria del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N° 14,267 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor(a) SUM FAI CHAN DE LAW, con cédula de identidad personal N° PE-5-448, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA SUM, ubicado en CURUNDU, CASA N° 13-17, FRENTE AL CUARTEL DE LAS FF.DD. de esta ciudad.

Atentamente,

JOSE ZHONG YUCAI CHONG FUNG
CED. PE-9-1332
(3ra. publicación)

PANAMA, 1° DE DICIEMBRE DE 1988

CUMPLIENDO CON EL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO AVISO QUE HE TRASPASADO MI NEGOCIO DENOMINADO "MINI SUPER LA ESTACION AL SR. ENRIQUE CHI WAI CHONG CHEUNG, CON CEDULA N° PE-8-2552.

ATENTAMENTE,

KWONG CHI CHONG CHEUNG
CEDULA N° PE-8-1099
(L-055128

3ra. publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N° 14,530 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor(a) CHEUNG ZHANG QUI YAU con cédula de identidad personal N° PE-9-1229, el establecimiento comercial denominado BODEGA EL ORIENTAL ubicado en AVE. ANCON, EDF. 7-1-34, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, de esta ciudad.

Atentamente,

HILDA E. C. DE HALL
CED. 8-330-309

(3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición del Funcionario Instructor en el presente

juicio de cancelación del registro de la marca de fábrica "TRUE VALUE" N° 030758, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad GIGANTE, S.A., señor SAMUEL ABBO VEISSID, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TRUE VALUE" N° 030758, interpuesta en su contra por la sociedad COTTER AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
LICDA. ILKA DE OLARTE
ASESORA LEGAL

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE
ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 14 de noviembre de 1988.
Director

L-056500
(1ra. publicación)

AVISO

Para conocimiento del público en general comunico por este medio Yo Shou Man Lau portador de la cédula de identidad personal 3-19-978 con residencia en esta ciudad, que he vendido el establecimiento comercial denominado "Restaurante y Re-

fresquería Karina" el cual se encuentra ubicado en calle No.7 y 8 Avenida Central en la ciudad de Colón, al señor David Kin Wah Sum portador de la cédula de identidad personal N-15-491 de acuerdo al artículo No.777 del Código de Comercio de Panamá.

(L-041944)
1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición del Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación del registro de la marca de fábrica "TRUE VALUE" N° 030754, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad GIGANTE, S.A., señor SAMUEL ABBO VEISSID, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TRUE VALUE" N° 030753, interpuesta en su contra por la sociedad COTTER AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
LICDA. ILKA DE OLARTE
ASESORA LEGAL

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE

ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 14 de noviembre de 1988.
Director

L-056485
(1ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición del Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación del registro de la marca de fábrica "TRUE VALUE" N° 030753, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad GIGANTE, S.A., señor SAMUEL ABBO VEISSID, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TRUE VALUE" N° 030753, interpuesta en su contra por la sociedad COTTER AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
LICDA. ILKA DE OLARTE
ASESORA LEGAL

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN DE
ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 14 de noviembre de 1988.
Director

L-056499
(1ra. publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO
N° 36

La suscrita Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

ISAIAS LEON NÚÑEZ, con cédula de identidad personal N° 3-48-493, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos, en perjuicio de la Empresa Tosua, S.A., se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá, veintisiete (27) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).
VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ISAIAS LEON NÚÑEZ, varón, panameño, casado, hijo de Rufina Núñez de León e Ismael León Mendoza, con cédula de identidad personal N° 3-48-493, reside en Villa Santa Elena, condominio Guilda, apto. N° 4, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Provea al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese
(Ido.) Licdo. Raúl R. Aparicio Juez Quinto del Circuito (encargado).
(Ido.) María E. Córdoba Chen Secretaria (encargada).

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes conve-

nientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez:
Licda. Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.
Secretario

Oficio N° 2458

EDICTO EMPLAZATORIO
N° 37

La suscrita Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

SAMUEL RODRIGUEZ NIETO, con cédula de identidad personal N° 6-47-1050, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos, en perjuicio de Pataro Hermanos, denunciado por Juan Francisco Alfonso Pataro Palma, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá, cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).
VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SAMUEL RODRIGUEZ NIETO varón, panameño, soltero, nacido en Herrera, el día 2 de junio de 1956, con cédula de identidad personal N° 6-47-1050, residente en Calle 32, Calidonia, casa N° 4-66, apartamento N° 9, hijo de Elisardo Rodríguez y Ana María Nieto, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos en perjuicio de Juan Francisco Alfonso Mario Pataro Palma.

Provéase al encausado los medios adecuados para su defensa.

Téngase al Licdo. Enrique Cajiga como apoderado judicial del encartado Samuel

Rodríguez.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese (fdo.) Licdo. Albino Alaín Troncoso, Juez Quinto del Circuito

(fdo.) Raúl R. Aparicio A., Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfiguración de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez:

Licda. Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.
Secretario

Oficio N° 2457

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio, al que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

Panamá, veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la

República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ, varón, panameño, maniculista, nacido en la provincia de Chiriquí el día 11 de septiembre de 1949, con residencia en Vía España, entrada de Vía Porras, edificio Galería, apartamento No. 401, hijo de Desiderio Hernández (q.e.p.d.) y Braulta Sánchez (q.e.p.d.), manifiesta haber cursado el primer ciclo de la escuela secundaria, con cédula de I.P. No. 4-107-664 y en contra de NORBERTO VALDES, inspector 15110, de generales desconocidas, por supuestos infractores de las disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo VI del Libro II del Código Penal. Y SE ORDENA LA DETENCION DE LOS ENCARTADOS.

Como quiera que se desconoce el paradero de FRANKLIN HERNANDEZ SANCHEZ se le emplazará por Edicto para que se presente a estar a derecho en la causa, tal cual lo determinan los Artículos 2309 y siguientes del Código Judicial.

Se designa como defensor de oficio de HERNANDEZ SANCHEZ al Licdo. Luis Quintero Poveda; y de NORBERTO VALDES a la Licda. FULVIA QUESADA Y VALLESPI quienes podrán ser removidos de su cargo, sólo por nueva designación que hagan los propios imputados.

Por ejecutoriado el presente auto encausatorio, se concede el término de cinco (5) días improrrogables para que las partes hagan valer las pruebas convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2073, 2222, 2224 y 2225, 2309 y siguiente del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) LA JUEZ, MITZI McGEACHY G. (fdo.) LA SECRETARIA, CARMEN DE SANTANA."

Se advierte al emplazado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho dentro del término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a derecho quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2311, asimismo se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a los interesados, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, el día de hoy ocho (8) de

marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

LICDA. MITZI McGEACHY G.
JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL
CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA.
(Oficio No. 501)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor RABINO SIMON BAR CSHALOM, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la exerta legal citada, mas el de a distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Expedición de Cheque sin suficiente Provisión de Fondo en perjuicio de la Agencia de Viajes Aire-Mar, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiago, veinticinco -25- de febrero de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

En vista a lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de RABINO SIMON BAR CSHALOM, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Una vez ejecutoriado el auto de proceder, queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco -5- días comunes e improrrogables a las partes.

Como se ignora el paradero del imputado se ordena que sea emplazado por edicto, tres veces en un diario de circulación nacional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2309 y 2312 del Código Judicial.

Fundamento Legal: Artículos 2222, 2224, 2312 y 2309 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Sra. (fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo se le invita

a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio actual del señor RABINO SIMON BARCSHALOM en caso de saberlo, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,
LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.
La Secretaria,
Licdo. ROSAURA APARICIO AMORES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, Santiago
10 de marzo de 1988
SECRETARIO
del Juzgado 4o. del Circuito

(Oficio 256)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a ALONSO RODRIGUEZ PORRAS, a fin de notificarle del auto de llamamiento a juicio expedido por este Tribunal que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, dieciséis -16- de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro -1984.

VISTOS:

Por tanto el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO CRIMINAL a..... y ALONSO RODRIGUEZ PORRAS, varón, residente en el sector de Cabulla, casa N. 5, Tocumén; por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII Libro II del Código Penal.

Provéase al procesado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el juicio queda abierto a prueba por el término de tres -3- días para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario de esta causa.

Como quiera que se desconoce el paradero Alonso Rodríguez Porras, se decreta su emplazamiento por edicto.

Fundamento de Derecho: artículos 2147 y 2338 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete 203 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
(fdo) El Juez, Licdo. Rogelio A. Saltarín.
Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto se libra el presente edicto emplazatorio a fin de notificarle el auto de llamamiento a juicio, se exhorta a todos los habitantes de la República y a

las autoridades policivas y judiciales, para la captura del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis -27- días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

El Juez,
Licdo. Rogelio A. Saltarín.
Rosario A. de Jiménez,
Secretaria
Oficio No. 2023

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a CRECENCIO SAN JUAN ROJAS Y ANTONIO PEDRO MCLEAN, de generales conocidas en autos y cuyos paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia respectivamente dictada en su contra por el delito de "POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS", cuyas partes resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL, Colón, once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Por ello, la JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE por el delito de Posesión de Drogas a ANTONIO PEDRO MCLEAN, MURILLO, panameño, soltero, albán con cédula de identidad personal No. 3-73-511, con residencia en Calle 5 y 6 Avenida Central, casa 5056, Cto. No. 3, bajos, nacido el 28 de septiembre de 1958, hijo de Petra Murillo Alvarado y Joseph Alvarado McLean, con estudios hasta el segundo año de secundaria, y CRECENSIO SAN JUAN ROJAS, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 1-25-2290, con residencia en Cativá, casa No. 15, obrero, nacido el 14 de septiembre de 1960, hijo de Agapito San Juan y Catalina Isabel Rojas, con estudios hasta el segundo año de secundaria y la condena a la pena de SEIS (6) MESES Y CINCUENTA (50) DIAS DE MULTAS.

Se advierte que los reos han cumplido tanto la pena como los días multas impuesta con el excedente al día que pasaron detenidos, por ello se ordena su liber-

tad.

Artículo 66, 56, 260 del Código Penal, Artículo 2153, 2216, 2219 del Código Judicial.

(fdo) LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO. (fdo) EL SECRETARIO ROBERTO ELLIS TH.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL, Colón, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Como quiera que CRECENCIO SAN JUAN ROJAS Y ANTONIO PEDRO MCLEAN, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970.

NOTIFIQUESE:

(fdo) LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO. (fdo) EL SECRETARIO ROBERTO ELLIS TH.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue llamado a juicio salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaria de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo No. 310 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C.
PRADOS DE SERRANO
Juez Segunda del Circuito de Colón,
Ramo Penal.

ROBERTO ELLIS TH.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Colón, 21 de diciembre de 1983.

Secretario del Juzgado

(Oficio No. 993)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
EDICTO No.018-88
El Instituto Nacional de Recursos Natu-

rales Renovables

HACE SABER:

Que José A. Urriola Arce, persona natural, legalmente inscrita bajo la ficha ----, rollo ----, imagen ----, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor José Urriola Arce, de nacionalidad panameña, mayor de edad identificado con la cédula 4-13-4, con residencia en Boquete, ciudad de Boquete, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión Transitoria de agua para riego de 45 hás. de hortaliza y siembra de café, tomará el agua del Río Cochea en la finca 1453, inscrita en el tomo 123, folio 470, ubicada en el corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete en la Provincia de Chiriquí, para obtener un caudal de 50 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de Palmira, en la Alcaldía del Distrito de Boquete en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de junio de 1988.

Agr. CESAR MONTENEGRO Z.
Director General de INRENARE

Ing. CESAR ISAZA
Director Nal. de Cuentas y Recursos Hidrográficos.

(L-056745)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. 011-88

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que Bernardino Caña, persona natural, legalmente inscrita bajo la ficha ----, rollo ----, imagen ----, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor Bernardino Caña de nacionalidad panameña, mayor de edad identificado con la cédula N-15-353, con residencia en David, ciudad de David, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión Transitoria de agua para riego de 3 hectáreas de hortaliza y que tomará el agua de un arroyo en la finca 1392, 22126, inscrita en el tomo 61, folio 296, ubicada en el corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba en la Provincia de Chiriquí, para obtener un caudal de 7 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente

edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de Cerro Punta, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de mayo de 1988.
Agr. CESAR MONTENEGRO Z.
Director General de INRENARE

Ing. CESAR ISAZA
Director Nacional de Cuentas y Recursos Hidrográficos.

(L-056744)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No.92

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señora Gladys Diaz Bethancourt, panameña, mayor de edad, soltera, maestra, residente en Calle Bolívar No.2274, portadora de la cédula de identidad personal No.8-113-401 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Iguanita de la Barrida ----, Corregimiento Colón, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: ---- con ---- mts.
Sur: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupador por Guillermina Diaz Quezada con 14.48 mts.

Este: Terreno Cenagoso con 20.83 mts.
Oeste: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupador por Candida Rosa Jaén C. con 25.00 mts.

Área total del terreno: cuatrocientos cincuenta y un metro cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (451.98 m²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de mayo de mil nove-

cientos ochenta y uno.

El Alcalde: (fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas.

Jefe del Dpto. de Catastro: (fdo.) Sra. Coralia de Iturraide.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

(L-056641)

Única publicación

Sra. Coralia de Iturraide
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
EDICTO No. 024-88

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que ANGEL RIOS PITY, persona NATURAL, legalmente inscrita bajo la ficha ----, rollo ----, imagen ----, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor ANGEL RIOS PITY de nacionalidad PANAMEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula 4-130-2472, con residencia en CERRO PUNTA ciudad de BUGABA, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: EL RIEGO DE 10 hás DE HORTALIZAS Y QUE TOMARA AGUA DEL RIO CHIRIQUI VIEJO, en la finca 6169, inscrita en el tomo 606, folio 206, ubicada en el corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA en la Provincia de CHIRIQUI, para obtener un caudal de 15 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de CERRO PUNTA, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de octubre de 1988.

AGR. CESAR MONTENEGRO Z.
Director General de INRENARE.
Ing. ALFREDO JAÉN T.
Director Nal. de Cuentas Hidrográficas a.

L-056746.

Única Publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 9989 de 16 de septiern-

bre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 143497, Rollo 24590, Imagen 0082 el 27 de septiembre de 1988 ha sido disuelta la sociedad anónima HOPSON FINANCIAL INC.

Panamá, 10 de octubre de 1988

L-056288
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 9708 de 7 de septiembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 195384, Rollo 24524, Imagen 0051 el 14 de septiembre de 1988 ha sido disuelta la sociedad PARULAB, S.A.

Panamá, 10 de octubre de 1988

L-056288
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 10,000 de 16 de septiembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 143526, Rollo 24601, Imagen 0285 el 28 de septiembre de 1988 ha sido disuelta la sociedad AKINA DEVELOPMENT INC.

Panamá, 10 de octubre de 1988

L-056288
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 12087 de 14 de noviembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 097295, Rollo 24961, Imagen 0123 el 23 de noviembre de 1988 ha sido disuelta la sociedad HOPE FINANCIAL CORPORATION.

Panamá, 30 de noviembre de 1988

L-056288
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 13878 de 28 de octubre de 1988, otorgada ante el Notario 3°. del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha: 215670, Rollo 24956, Imagen 0010 ha sido disuelta la Sociedad BARSALLO Y ASOCIADOS S.A. el 22 de noviembre de 1988.

Panamá, 2 de diciembre de 1988

L-056176
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que HILLMASTER HOLDING INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4.902 del 18 de abril de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 149611, Rollo 15555, Imagen 0039 el día 22 de abril de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.685 de 17 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 149611, Rollo 24973, Imagen 0018, el día 24 de noviembre de 1988.

(L-056177)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SETERSI HOLDING SOCIEDAD ANONIMA fue organizada mediante Escritura Pública número 9985 del 28 de agosto de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 136926, Rollo 14033, Imagen 0024 el día 7 de septiembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.524 de 15 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 136926, Rollo 24965, Imagen 0081, el día 23 de noviembre de 1988.

(L-056177)
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CHERVIL CORP. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4378 del 6 de julio de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (micropelícula) a Ficha 015611, Rollo 707, Imagen 0058 el día 13 de junio de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.177 de 14 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 015611, Rollo 24972, Imagen 0002, el día 24 de noviembre de 1988.

(L-056177)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MARBRISA COMPAÑIA NAVIERA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1759 del 21 de mayo de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Tomo 612, Folio 564, Asiento 107.136 el día 23 de mayo de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.582 de 23 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 005170, Rollo 25009, Imagen 0104, el día 1 de diciembre de 1988.

(L-056575)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11,960 de 11 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de diciembre de 1988, a la ficha 216095, rollo 25031, imagen 0115, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "EDILEMAR, S.A."

(L-056772)
Única Publicación.